REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 051 -2011/ GOB. REG. PIURA-GRDE

Piura,

18 JUL. 2011

VISTO; *la Resolución número cinco, de fecha 13 de marzo de 2011, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, el Informe N° 246-2011/GOB.REG.PIURA-110000, de fecha 22 de junio de 2011, y;*

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 246-2011/GOB.REG.PIURA-110000, de fecha 22 de junio de 2011, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que, en el Expediente Judicial N° 0086-2010-0-2001-JR-LA-01, el Primer Juzgado Laboral de Piura, mediante Sentencia recaída en la Resolución número cinco, de fecha 13 de marzo de 2011, resolvió Declarar ***Fundada*** *la demanda interpuesta por el Sr. Fidel Mariano Lopez Pardo contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, en consecuencia; Declara* ***Nula*** *la Resolución Gerencial Regional N° 112-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 30 de noviembre de 2009, la misma que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 273-2009/GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 04 de agosto de 2009,* ***sólo en el extremo*** *que le otorga en forma diminuta el pago del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio y Luto y Ordena se emita nueva resolución efectuando el cálculo de los beneficios económicos de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio que le corresponden al Sr. Fidel Mariano Lopez Pardo, sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras y en función a la remuneración total o íntegra percibida por el demandante en el mes de fallecimiento de su padre, esto es, a noviembre de 2008, disponiendo el pago debido por dicho concepto, más intereses legales; sin costas ni costos;*

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que: ***"Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa****", en ese mismo sentido, el numeral 2 del artículo 46 de la Ley N° 27854, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que* ***"el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial";***

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar* ***Nula*** *la Resolución Gerencial Regional N° 112-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE, de fecha 30 de noviembre de 2009, la misma que declara infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 273-2009/GOB.REG.PIURA-DRA-P, de fecha 04 de agosto de 2009,* ***sólo en el extremo*** *que otorga en forma diminuta el pago del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio y Luto.*

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 051 **-2011/ GOB. REG. PIURA-GRDE**

Piura,

18 JUL 2011

***ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** a la Dirección Regional de Agricultura Piura, emita nueva resolución efectuando el cálculo de los beneficios económicos de Subsidio por fallecimiento y Subsidio por gastos de sepelio, que le corresponden al Sr. Fidel Mariano Lopez Pardo, sobre la base de cuatro remuneraciones totales o íntegras y en función a la remuneración total o íntegra percibida en el mes de fallecimiento de su padre, esto es, a noviembre de 2008, disponiendo el pago debido por dicho concepto, más intereses legales; sin costas ni costos.*

***ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** al Sr. Fidel Mariano Lopez Pardo, en su domicilio real sito en el Jirón Los Tallanes Nº 108 - Piura, en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de Agricultura Piura, conjuntamente con los antecedentes, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
ECON. GUILLERMO DULANTO RISHING
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Sub Gerencia Reg. de Promoción Empresarial

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ORG. REG. DE ASESORIA JURIDICA